

 Libertad y Orden	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Pto. Boyacá, Boyacá Código No.15-572-31-84-001	SIGC
---	---	-------------

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho el presente proceso, informando que la parte actora aportó liquidación del crédito, envió copia a la parte ejecutada, dando así cumplimiento a la Ley 2213 del 2022 artículo 9 parágrafo único, la parte demandada no se pronunció al respecto, revisada la misma se encuentra ajustada al mandamiento de pago, en la misma por secretaría se incluirá el valor de costas fijadas por el Juzgado por valor de \$731.000,00, para proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, diciembre 22/2023.

Martha Rocío Olmos Tobar
Escribiente

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, diciembre veintidós (22) del del dos mil veintitrés (2023).

Demandante: **María Isabel Triviño Buitrago**
Demandado: **Brian Pinto Guerra**
Radicación No. **15-572-31-84-001-2022-00280-00**
Interlocutorio No. 844

En el proceso Ejecutivo de Alimentos iniciado mediante apoderado por la señora **María Isabel Triviño Buitrago** en contra de **Brian Pinto Guerra** , dispone el Despacho de conformidad con lo indicado en el Art. 446 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 del 2022 artículo 9 parágrafo único, a través del cual se obvió el correspondiente traslado dado que la parte ejecutante allegó al correo de la ejecutada la liquidación en comento, obra constancia en el expediente digital, misma que no se objetó, además se encuentra ajustada a las sumas descritas en el mandamiento de pago, amén de ello, se incluirá el valor de las costas fijadas por el Juzgado en auto de ordenar seguir adelante con la ejecución de fecha 19 de enero del 2023, por valor de \$731.000,00.

En relación con el escrito allegado por el demandado Pinto Guerra se autorizará la entrega a la demandante, de los dineros consignados a órdenes del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

 Libertad y Orden	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Pto. Boyacá, Boyacá Código No.15-572-31-84-001	SIGC
---	---	-------------

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por **María Isabel Triviño Buitrago** en contra de **Brian Pinto Guerra**, incluyendo las costas por valor de \$731.000,00, para un total de \$17.364.997,14.

Segundo: Hágase entrega a la parte demandante de las sumas de dinero que se lleguen a consignar por cuenta de este asunto, hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese y Cúmplase,

Nelson de Jesús Madrid Velásquez

Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE L CIRCUITO
PUERTO BOYACA - BOYACA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del 26/12/2023, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No. 153.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e637bd87c758eefc1c75cc2eadea571dfb7eb76fbf16c8f8e4efe1fe19ffe7d6

Documento generado en 23/12/2023 08:26:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>